



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 554

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 714, PRESENTADA POR DOÑA **MARTHA ELENA BARRANCA DONAYRE DE PANTOJA**, IDENTIFICADA CON DNI N° **08897821**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 292 DE:

ANTICIPO DE LEGITIMA, HECHA POR: **FRANCISCO BARRANCA DONAYRE** A FAVOR DE: **ABDON BARRANCA FELIPA**, CON FECHA 13 DE JULIO DE 1973, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 829 VUELTA AL 832 VUELTA, EL TOMO III DEL BIENIO 1973 - 1974, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARTHA ELENA BARRANCA DONAYRE DE PANTOJA** IDENTIFICADA CON DNI N° **08897821**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 06 DE DICIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2023 08:30:48-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2023 08:23:12-0500

na de adjudicación, por la lectura que de
toda ella les hice, en presencia de los Tes
tigos, al principio citados, se afirmaron y
ratificaron en el contenido y la firmaron
junto con los Testigos; doy fe.



Sara Alto Bravo

Donato Bravo
R. Quirós

Enrique Barrios

Alfonso

Número: Doscientos porcientos
Auticipo de legítima.
Don: Francisco Barrios Donayre
a don. Adán Barrios Felipe.

Quilca, a tres
de julio de mil
novecientos seten
trece, ante mi,
Luisa B. Sánchez

Coyudo/Quilca a los
de Adán Barrios
cu 2. 8-13, d/ff.

Caballero, y tanio Público, de esta Provincia,
con libreta electoral número cuatro millo
nes seiscientos veintinueve mil setecientos
quince, con la constancia de sufragio y con
libreta Tributaria número seis millones
trescientos cuarenta y seis mil novecientos cu
cientos y los Testigos señores don Alfan



Nº 263952 - 22

vechientos treinta

330

Don Monín Salazar y don Javier Ruiz
levamos - que reúnen los requisitos
de ley a folios ochocientos treinta y siete vuelta
del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al tomo en curso de mil novecientos
setenta y siete mil novecientos setenta y siete
reúnen: don Francisco Barranca Douayne,
peruano, natural y vecino de Santiago de
Chausito en esta ciudad, agricultor, viudo,
mayor de sesenta años y con libreta Tribu
Taria siete millones doscientos setenta y siete mil
quinientos treinta y siete y don Adón Barran
ca Feliza, peruano, natural y vecino de Santia
go de Chausito en esta ciudad, chofer, casado
con Doña Rubelia Douayne Douayne, con libreta
electoral número dos millones ochocientos trece
mil seiscientos ochenta y siete y con libreta Tributaria
número N cero cero cinco mil cuatrocientos
treinta y cuatro; los comparecientes mayores de
edad, proceden por su propio derecho, habi
les para contratar e inteligentes en el idioma
castellano a quienes conozco, así como a
los testigos instrumentales de que doy fe como
de haber cumplido con lo que disponen los
artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la
Ley del Notariado y me entregaron una mi
nuta firmada de anticipo de legitima, para
que su contenido eleva a escritura pública,
la que señalada con el número doscientos
treinta y cinco, queda agregada al legajo

respectivo de minutos, cuyo tenor literal es
como sigue: Minuta.- Hui meno doscien
tos treinta e seis - yimeno doscientos treinta
e cinco. - Señor Notario Público.- Cortienda
Nútid una escritura de Anticipo de Legítima,
que celebran don Francisco Barranca Donayre,
a favor de su hijo don Nodon Barranca Felipa,
en los términos y condiciones siguientes.
Primero.- Don Francisco Barranca Donay-
re, es propietario de una finca urbana,
ubicada en el distrito de Sautrago, compren-
sion de esta provincia, que limita al norte,
con Trinidad Felipa; al sur, con propie-
dad de Trinidad Felipa, al este, con
propiedad del mismo causante don Fran-
cisco Barranca y al oeste, con margen de
la orquia San Agustín. L mide estos treinta
e seis metros lineales de ancho, por una
veinticuatro metros lineales de largo, lo que en-
cierra el área total de doscientos treinta e
nueve metros cuadrados. Este inmueble lo
hubo el causante por posesión tranquila,
pacífica e ininterrumpida por mas de treinta
y cinco años que es el título de propiedad que in-
voca, de conformidad con el artículo ochocientos
setenta y cinco del Código Civil.- Segundo.- En la
fecha don Francisco Barranca Donayre, viene
en anticipar el inmueble descrito en la cláus-
sula anterior a favor de su hijo don Nodon
Barranca Felipa; fijandose para los efec



Nº 283966 -22

Docientos treinta y seis

Los del pago del Impuesto como valor del inmueble en la suma de Quince mil Soles Dno.- Tercero- Los contratantes declaran que el valor ha sido el pactado entre ellos, y es el que también realmente le corresponde al inmueble que es materia del Anticipo, por lo que se hacen entre sí mutua y recíproca donación de cualquier exceso y difiere denuncia que pudiera resultar, abarcando el Anticipo al inmueble con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires, y con todos los demás derechos ajenos a la propiedad, sin reservarse nada para sí el dante, quien declara que sobre el bien que da en Anticipo no pasa ningún gravamen ni medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja la libre disposición del Anticipado, por lo que de todo caso se obliga a la enajenación y enajenación conforme a ley el inmueble se halla completamente libre y que el Anticipado se encuentra en posesión de dicho inmueble. Cuanto.- El inmueble materia del Anticipo, paga predios.- Quinta.- Frente al fisco, ambos contratantes se responsabilizan por los arbitrios y gabelas municipales que se están cobrando.- Sexto.- Todos los gastos que ocasiona la presente a elevarse a escritura pública, son por cuenta de el Anticipado.- Séptimo.- Se omitió presentar la Decla



nación durada de autoavalúo, por cuanto el
inmueble materia del presente; su valor no
excede de los ciento cincuenta mil Soles Dno,
Prevéndose el plazo para dicho efecto de Treinti,
uno de Agosto del año en curso; dándose así
cumplimiento al Decreto Ley Número diecinue
ve mil seiscientos cincuenta y cinco - Octavo. - El
domicilio del causante y del anticipado en
el distrito de Santiago sin número de esta
provincia. - Por eso! - Presos contratantes
declaran que aceptan todas y cada una de
las cláusulas de la presente minuta. - Agradece
usted señor Notario las dichas cláusulas (del
estilo. - Sea, seis de Julio de mil novecientos seten
tinue. - donadas (en adelante. - Abogado. Francisco Barrau
ca. Adon Barrauca. - Sea. seis. siete. setentinue. -
Sánchez P. Notario. - Cu Pedro del Notario. - base la firma
de contribuciones para la División respectiva. - Sea, seis de
Julio de mil novecientos setentinue. - P. Sánchez P. - Que el
prede la presente minuta de anticipo de legítima que otorga
don Francisco Barrauca Donaync, a favor de su hijo
don Adon Barrauca Felipe, y por haberme
abonado el Impuesto según liqui
dación y pago provisional con el
número cero cero cero trescientos noventa
diseis del Banco de la Nación por
novecientos Soles Dno, suetando
se el adquirente a abonar
el Impuesto que resultare de la
fiscalización que resultare de la fiscali



Nº 283048 - 22. Novecientos treinta y dos

zación que practicará la oficina
Departamental de Contribuciones en
el expediente administrativo número
siete mil seiscientos treinta y seis - Soa, trece
de julio de mil novecientos setenta y tres.
Junto Bueno. - Dirección General de Contribu-
ciones. - Oficina Departamental de Soa -
Manuel H. Rodríguez Ornela. - Jefe Departamen-
tal. - Adolfo Aguilar Castro. - Auditor Interno
Fiscalizador de Honorarios y Rentas a Título
Gratuito. - Autación. - La presente minu-
ta está afectada al pago de novecientos soles
Dno. - Total novecientos soles Dno. - Soa, trece
de julio de mil novecientos setenta y tres.
Bueno. - Banco de la Nación. - Impuesto
Sucesiones. - Datos de identificación del Contribu-
yente: - Persona Contribuyente en trámite. -
Abdon Bannanca Felipa. - Domicilio Soa. -
Santiago sin número. Fecha del Contrato. -
seis - siete - setenta y tres. - Capital Suponible. -
quince mil soles Dno. - Actividad del negocio:
anticipo de legítima. - Concepto e monto del
pago. - Impuesto de Sucesión. - novecientos so-
les Dno. - Total novecientos soles Dno. - Observa-
ciones: Escritura de anticipo de legítima
que celebran don Francisco Bannanca Do-
mayne a favor de don Abdon Bannanca
Felipa, de una casa ubicada en Santiago,
por el valor de quince mil soles Dno. - Fecha
del pago. - doce - siete - setenta y tres. - Firma del



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2023 08:23:49-0500

Contribuyente: Una firma ilegible. - An Celso, -
Alides Moché. - Luz Beldunde Ramirez. - Cande
sion. - Testuvidos los otorgantes del escribi
do de esta escritura de anticipo de septi
ma, por la lectura que de todo ella les
hice, en presencia de los testigos al prin
cipio citados, se afirmaron i ratificaron
en su contenido i la firmaron junto con los
testigos; de que doy fe,

Francisco Pastore

Abdón Barrera

Muriel
J. ~~su nombre~~

Opina

Número: Diecientos noventa y tres
Compra-venta
Don: Julieta Mendoza Salazar
A don: Rodolfo Gallegos Buitrago

Por sea, a once
de julio de mil nove
cientos setenta tres,
ante mi, César S.
Díaz, Caballero

Exped. 19/2023
Acta 02/2023
Folios 20-22-23
day 10

Notario Público, de esta provincia, con libreta
electoral número cuatro millones seiscien
tos veintinueve mil seiscientos quince, con la
constancia de sufragio i con libreta

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2023 08:24:02-0500